

COPIA



1 CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA.-
2 CUANTIA: INDETERMINADA.-
3
4 En la ciudad de Zamora, Capital de la
5 Provincia de Zamora Chinchipe, República del
6 Ecuador, el día de hoy viernes veinte de abril
7 del año dos mil siete; ante mí, Doctora Silvia
8 Piedra Ordóñez, NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL
9 CANTON ZAMORA; comparecen los señores: MANUEL
10 ELICIO CUENCA GUACHANAMA, casado, JUAN INDALECIO
11 ABAD, soltero, REINERIO PARDO JIMÉNEZ, casado,
12 FERNANDO ARTEMAN LEON TAIZHA, soltero, Técnico
13 EDGAR ALEXANDER RODRIGUEZ VÉLEZ, soltero,
14 Técnico JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VÉLEZ, soltero,
15 FRANCO VINICIO DELGADO CABRERA, casado, JORGE
16 AUGUSTO CABRERA SAMANIEGO, viudo, MARLON REMBERTO
17 GARCIA YERE, casado, GALO RENÉ DELGADO CABRERA,
18 casado, OSCAR PATRICIO GALVEZ GARCIA, casada,
19 ANGEL PATRICIO JARAMILLO GALVEZ, divorciado,
20 TELMO CUEVA LUZON, casado; todos por sus propios
21 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos
22 del lugar, a quienes identifiqué por presentarme
23 sus documentos de identidad, capaces para
24 obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve
25 a Escritura Pública la minuta que me
26 presentan, cuyo tenor literal es como sigue:
27 SEÑOR NOTARIO DEL CANTON ZAMORA: En el
28 protocolo de escrituras públicas a su cargo,



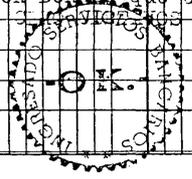
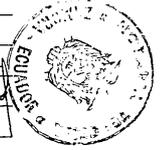
1 Sirvase incorporar la siguiente minuta de
2 CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPANIA ANONIMA,
3 contenido en las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
4 COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta
5 escritura comparecen los señores: (1)- CUENCA
6 GUACHANAMA MANUEL ELICIO, con cédula de identidad
7 número 190002752-3; (2)- ABAD JUAN INDALECIO, con
8 cédula de identidad número 110299346-4; (3)- PARDO
9 JIMÉNEZ REINERIO, con cédula de identidad número
10 110179595-1; (4)- LEÓN TAIZHA FERNANDO ARTEMAN,
11 con cédula de identidad número 190052008-9; (5)-
12 RODRIGUEZ VÉLEZ EDGAR ALEXANDER, con cédula de
13 identidad número 190006063-1; (6)- RODRIGUEZ VÉLEZ
14 JOSÉ LUIS; con cédula de identidad número
15 190038127-6; (7)- DELGADO CABRERA FRANCO VINICIO,
16 con cédula de identidad número 190039532-6; (8)-
17 CABRERA SAMANIEGO JORGE AUGUSTO, con cédula de
18 identidad número 1900179860; (9)- GARCIA YERE
19 MARLON; con cédula de identidad número
20 1900194299; (10)- DELGADO CABRERA GALO RENÉ, con
21 cédula de identidad número 190017876-3; (11)-
22 GALVEZ GARCIA OSCAR PATRICIO, con cédula de
23 identidad número 190025675-9; (12)- JARAMILLO
24 GALVEZ ANGEL PATRICIO, con cédula de identidad
25 número 190034124-7; y, (13)- CUEVA LUZON TELMO,
26 con cédula de identidad número 1101677043.- Todos
27 ellos de nacionalidad ecuatorianos, mayores de
28 edad, domiciliados en la ciudad de Zamora, Cantón

21.01 DEPOSITOS A LA VISTA
 21.01.40 OTROS DEPOSITOS
 21.01.40.03 OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS " PICAFLOR DORADO"
 21.01.40.03.006 PARA INTEGRACION DE CAPITAL
 DE CLAS.

COMPANIA TRANSPORTE CERRA LIVIANA

F-71

FECHA	PORMENORES	DEBE	HABER	SALDO
17-Abril-2007	Aportación que realizan 13 socios para la Compañía TRANSPORTE CARGA LIVIANA "PICAFLOR DORADO" ZAMORA S.A. según documentos adjuntos en CC. 1051-17-Abril-2007 a 25.00 C/uno.			
1.	-Quena Guachanamá Manuel Elicio 25.00			
2.	-Abad Juan Indalecio 25.00			
3.	-Pardo Jiménez Reinerio 25.00			
4.	-Lara Taisha Fernando Antwan 25.00			
5.	-Rodríguez Vélez Edgar Alexander 25.00			
6.	-Rodríguez Velásquez José Luis 25.00			
7.	-Delgado Cabrera Franco Vinicio 25.00			
8.	-Cabrera Samanero Jorge Augusto 25.00			
9.	-García Yere Marlon Renberto 25.00			
10.	-Delgado Cabrera Galo René 25.00			
11.	-Galvez García Oscar Patricio 25.00			
12.	-Jaramillo Galvez Angel Patricio 25.00			
13.	-Cueva Luzón Telmo 25.00			
			325.00	325.00
	Sra. Moraima García Mena: JEFE DE SERVICIOS BANCARIOS DEL BANCO DE FOMENTO ZAMORA EN ZAMORA.			
	C E R T I F I C A : Que el listado de Socios pertenecen a la CIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "PICAFLOR DORADO" que depositaron el valor de TRECECIENTOS VEINTA Y CINCO DOLRES CON CINCO CENTAVOS el día 17-Abril-2007			
	Zamora 03 de Mayo del 2007			
	Sra. Moraima García Mena JEFE DE SERVICIOS BANCARIOS BNF ZAMORA			





SUCURSAL

COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN

Número : CC. 1051
Fecha : 17-Abril-2007

Cl. 1051

CODIGO CONTABLE		Nom. Cuenta, Subcuenta, Cuenta Particular	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	
11.01 11.01.05 11.01.03		CAJA EFFECTIVO USO LOCAL	V. que ingresa	325,00		
21.01 21.01.40 21.01.40.03 21.01.40.03.006		DEPOSITOS A LA VISTA OTROS DEPOSITOS OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE CIAS.	V. para Integración de Capital de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE LA RISA LIVIANA " PICAFLOR DORADO" S.A. DE ZAMORA que corresponde al 25 %.- según listado adjunto. SON: TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO- DOLARES CON CERO CENTAVOS.		325,00	
TOTAL:				325,00	325,00	
Resp. Unit	Contabil.	Control	Diario	Auxiliar	Firma Autorizada	Elab. por : <i>Ligia Ariza Peña</i> Recib. por : <i>[Signature]</i> Cédula :

NOTARIA TERCERA
ZAMORA - ECUADOR
CERTIFICADO Que la fotocopia que antecede
Es autentica de su original
ZAMORA 17 ABR 2007
DRA. SILVIA PIEDRA O
NOTARIA TERCERA

17 ABR 2007
RECIBIDO FACAD



[Handwritten Signature]

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7134622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2007 9:50:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

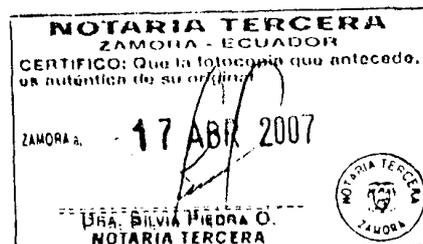
I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S. A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003 CJ-019-2007-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga liviana denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Zamora, parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	CUENCA GUACHANAMA MANUEL ELICIO	190002752-3 ✓
2	ABAD JUAN INDALECIO	110299346-4 ✓
3	PARDO JIMÉNEZ REINERIO	110179595-1 ✓
4	LEON TAIZHA FERNANDO ARTEMAN	190052008-9 ✓
5	RODRÍGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER	190006063-1 ✓
6	RODRÍGUEZ VELEZ JOSÉ LUIS	190038127-6 ✓
7	DELGADO CABRERA FRANCO VINICIO	190039532-6 ✓
8	CABRERA SAMANIEGO JORGE AUGUSTO	190017986-0 ✓
9	GARCÍA YERE MARLÓN REMBERTO	190019429-9 ✓
10	DELGADO CABRERA GALO RENÉ	190017876-3 ✓
11	GÁLVEZ GARCÍA OSCAR PATRICIO	190025675-9 ✓
12	JARAMILLO GÁLVEZ ÁNGEL PATRICIO	190034124-7 ✓
13	CUEVA LUZÓN TELMO	1101677043 ✓

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

EN EL ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Después de "dentro de la ciudad de Zamora," **eliminar** "y de los cantones de la provincia de Zamora Chinchipe y ocasionalmente fuera de ella conforme los requerimientos que para el efecto se presenten"; **después de** "o formar parte de otras compañías" **añadir** "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 019-CAJ-019-CJ-2006-CNTTT, de Diciembre 04 del 2006, concluye ~~recomienda~~ favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Diciembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 357-CAJ-019-CJ-2006-CNTTT, de Diciembre 04 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Zamora, parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



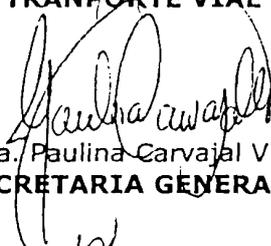
RESOLUCION No. 003-CJ-019-2007-CNTTT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A."

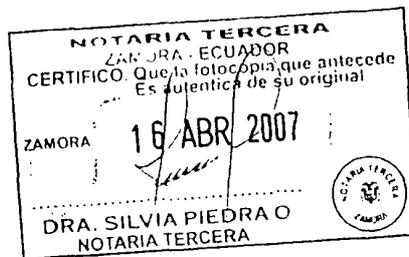
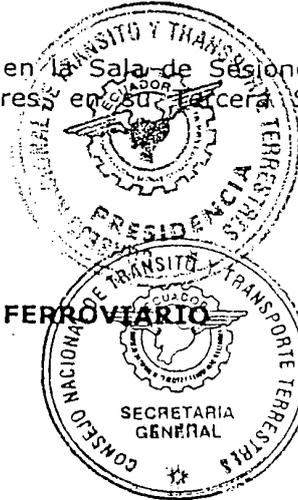
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

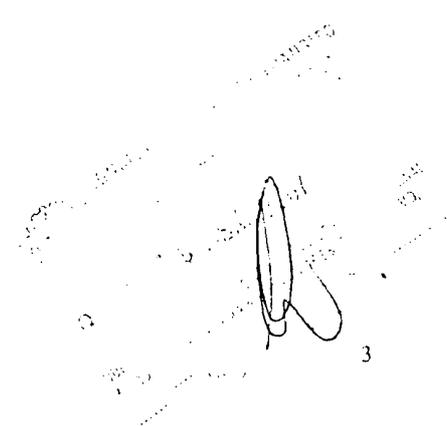
Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.


Abg. Lelia Valdívieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANPORTE VIAL Y FERROVIARIO

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL







COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "PICAFLOR DORADO S. A."

Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

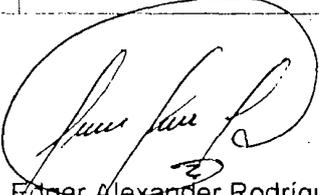


CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SOCIAL

El presente cuadro demostrativo del Capital Social, se basa en lo que dispone la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que textualmente dice:

"CUARTA: .- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye esta Compañía UN MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en UN MIL TRECIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que ha sido integralmente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben CIEN acciones que, para cada uno de ellos representan CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en el BANCO de LOJA, Agencia en la ciudad de Zamora, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil"

Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL A PAGAR 75 %	NÚMERO DE ACCIONES
1	CUENCA GUACHANAMA MANUEL ELICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
2	ABAD JUAN INDALECIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
3	PARDO JIMÉNEZ REINERIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
4	LEÓN TAIZHA FERNANDO ARTEMAN	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
5	RODRÍGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
6	RODRÍGUEZ VELEZ JOSÉ LUIS	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
7	DELGADO CABRERA FRANCO VINICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
8	CABRERA SAMANIEGO JORGE AUGUSTO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
9	GARCÍA YERE MARLÓN REMBERTO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10	DELGADO CABRERA GALO RENÉ	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11	GÁLVEZ GARCÍA OSCAR PATRICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12	JARAMILLO GÁLVEZ ÁNGEL PATRICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
13	CUEVA LUZÓN TELMO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO	1.300 USD	325 USD	975 USD	MIL TRECIENTAS ACCIONES ORDINARIAS


Sr. Edgar Alexander Rodríguez Vélez
PRESIDENTE OCASIONAL



1 del mismo nombre de la Provincia de Zamora
2 Chinchipe, libres y legalmente capaces conforme
3 se requieren tener derecho para contratar y
4 obligarse, sin prohibición para establecer esta
5 Compañía y conviene en celebrar el presente
6 contrato, de conformidad con lo que establece el
7 Artículo 145 de la Ley de Compañías: SEGUNDA:
8 DECLARACION.- Los comparecientes convienen en
9 constituir la COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
10 LIVIANA "PICAFLOR DORADO" S.A. y la misma que
11 en su vida jurídica se regirá por el siguiente
12 Estatuto Social, leyes y reglamentos que norman
13 esta materia en la Republica del Ecuador:
14 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE
15 DE CARGA LIVIANA "PICAFLOR DORADO" S.A.
16 CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO
17 SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO:
18 DENOMINACION.- La compañía llevará el nombre de
19 Compañía de Transporte de Carga Liviana
20 PICAFLOR DORADO S.A., de nacionalidad
21 ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.
22 La compañía tiene como objeto principal prestar
23 el servicio de transporte de carga liviana en
24 vehículos de capacidad de hasta tres mil
25 quinientos kilogramos, conforme lo determina el
26 Artículo 117 del Reglamento de la Ley de Tránsito
27 y Transporte Terrestre de la ciudad de
28 Zamora, conforme a lo dispuesto por el Consejo



1 Nacional, de Tránsito y Consejo Provincial de
2 Tránsito de Zamora Chinchipe y lo que determina
3 la Ley de Tránsito y el Reglamento respectivo.
4 Para el cumplimiento de sus objetivos, la
5 Compañía podrá celebrar cualquier pacto o
6 contrato, de la naturaleza que fuere, así como
7 realizar importaciones de vehículos y de los
8 implementos necesarios para las actividades
9 propias de su calidad; y, realizar inversiones o
10 formar parte de otras compañías de idéntico
11 objeto social. ARTICULO TERCERO: DOMICILIO. El
12 domicilio principal de la Compañía de
13 Transporte de Carga Liviana PICAFLORE DORADO S.A.
14 Así, (es) la ciudad de Zamora, Parroquia y Cantón
15 del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe.
16 ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION: El plazo de
17 duración de la sociedad es el de VEINTE AÑOS
18 contados a partir de la inscripción (de la
19 compañía, en el Registro Mercantil del domicilio
20 principal de la Compañía. El plazo podrá ser
21 ampliado, prorrogado, así como disolverse
22 anticipadamente la sociedad, previa resolución de
23 la Junta General de Accionistas, en forma prevista
24 en el Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO:
25 DEL CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCIONES,
26 TRANSFERENCIA, Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y
27 ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.
28 El capital suscrito de la Compañía de



1 Transporte de Carga Liviana "PICAFLOR DORADO S.
2 A.", es el de MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS
3 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, (\$ 1.300,00
4 USD), divididas en MIL TRESCIENTAS acciones
5 ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los
6 Estados Unidos de Norte América cada una,
7 numeradas de CERO UNO (01) hasta MIL TRESCIENTOS
8 (1300) inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: TITULOS DE**
9 **ACCIONES:**- Las acciones estarán representadas por
10 títulos los mismos que la Compañía entregará a
11 cada uno de los accionistas, los que estarán
12 firmados por el Presidente y el Gerente General
13 de la Compañía o por quienes se encuentren
14 haciendo sus veces.- Cuando las acciones no se
15 encuentren liberadas la Compañía entregará a los
16 accionistas certificados provisionales que
17 reunirán los requisitos legales correspondientes
18 podrán amparar una o más acciones. **ARTÍCULO**
19 **SÉPTIMO: ANULACION DE TITULOS:**- En el caso de
20 extravío o destrucción de un título o de un
21 certificado provisional, el Directorio de la
22 Compañía podrá disponer la anulación del título o
23 certificado, previo el cumplimiento de las
24 formalidades legales y dispondrá se confiere uno
25 nuevo al accionista.- La anulación extinguirá
26 todos los derechos inherentes al título o
27 certificado anulado.- Los gastos que ocasionare
28 la anulación así como la expedición del nuevo



1 título serán de cuenta del accionista.- ARTICULO
2 OCTAVO: CONDOMINIO DE ACCIONES.- Cuando por
3 cualquier causa una acción llegare a pertenecer a
4 más de una persona, deberán los propietarios
5 designar a un apoderado para que les represente
6 en la compañía, con todos los derechos y
7 obligaciones que la Ley concede a los
8 accionistas.- ARTICULO NOVENO: AUMENTO Y
9 DISMINUCION DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital de
10 la Compañía suscrito podrá ser aumentado en
11 cualquier tiempo, por resolución de la Junta
12 General de accionistas por los medios y en la
13 forma establecidos por la Ley de Compañías. Para
14 el caso de aumento de capital, la Junta General
15 resolverá sobre la forma de pago del mismo, en
16 cuyo evento los accionistas tendrán derecho
17 preferente en la suscripción de las nuevas
18 acciones en proporción a las acciones que
19 tuvieren pagadas al momento de resolverse dicho
20 aumento, y siempre que no se encuentren en mora
21 en el pago del capital anterior.- ARTICULO
22 DÉCIMO: CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho
23 preferente para la suscripción de acciones, se
24 incorporará en el certificado de preferencia, el
25 mismo que podrá ser negociado libremente en la
26 bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
27 derecho a sus titulares o adquirentes a
28 suscribir las acciones determinadas en el



1 certificado, sin ninguna condición adicional,
2 dentro del plazo de vigencia del mismo. Los
3 certificados deberán ser puestos a disposición de
4 todos los accionistas, dentro de los quince días
5 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del
6 aumento de capital. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
7 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los
8 accionistas concurrirán a las Juntas Generales
9 por sí o por medio de representantes. En el
10 segundo caso la representación se conferirá,
11 mediante carta poder, con el carácter de especial
12 para cada reunión, salvo que se trate de una
13 representación legal o de que exista poder
14 notarial que servirá para su representación hasta
15 cuando éste sea revocado por el poderdante. No
16 podrán representar a los accionistas, los
17 administradores y los comisarios, excepto cuando
18 se trate de representación legal. ARTÍCULO
19 DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDADES.- Las
20 responsabilidades de los accionistas por las
21 obligaciones sociales se limitan al monto de sus
22 acciones. La acción con derecho al voto lo
23 tendrá con relación a su valor pagado. Los votos
24 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
25 mayoría. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: LIBRO DE
26 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un
27 libro de Acciones y Accionistas, en el que se
28 registrarán los nombres de los tenedores de las

1 acciones, así como todas las transferencias, la
2 constitución de derechos reales y las demás
3 modificaciones, que ocurran con respecto al
4 derecho sobre las acciones.- La propiedad de las
5 acciones se probará con la inscripción en el
6 Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DÉCIMO
7 CUARTO: NEGOCIACION DE ACCIONES.- Las acciones de
8 la Compañía de TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
9 "PICAFLOR DORADO" S.A., son libremente
10 negociables, sin que exista limitación alguna al
11 respecto, siempre y cuando este derecho de
12 negociar las acciones y transferencias o
13 transmisiones esté sujeto a lo dispuesto por la
14 Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO
15 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE
16 UTILIDADES.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO: EJERCICIO
17 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía
18 de TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "PICAFLOR
19 DORADO" S.A., será anual; iniciará el primero
20 de enero y terminará el treinta y uno de
21 diciembre de cada año.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO:
22 BALANCES.- Al final de cada ejercicio y dentro de
23 los tres primeros meses del siguiente, el Gerente
24 General deberá elaborar el Balance General Anual,
25 del estado de la cuenta, de pérdidas y ganancias
26 y la propuesta de distribución de utilidades, los
27 que serán puestos a consideración de la Junta
28 General de Accionistas, acompañados de un informe



1 del Gerente acerca de su gestión y de la
2 situación económica financiera de la compañía.-
3 El balance general, el estado de la cuenta de
4 pérdidas y ganancias y demás informes necesarios
5 deberán estar a disposición de los accionistas y
6 Junta General que deba conocerlos. El Comisario
7 igualmente presentará su informe durante los
8 quince días anteriores a la sesión de la Junta
9 General de Accionistas, tales balances e informes
10 podrán ser examinados por los accionistas en las
11 oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO
12 SÉPTIMO: RESERVA LEGAL.- De las utilidades
13 líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje
14 de participación de los trabajadores y el monto
15 del impuesto a la renta, se segregará cuando
16 menos el diez por ciento para formar e
17 incrementar el fondo de reserva legal de la
18 compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual
19 por lo menos al cincuenta por ciento del capital
20 suscrito de la compañía.- Además la Junta General
21 de Accionistas podrá resolver la creación de
22 reservas especiales o extraordinarias.- Cuando
23 por cualquier causa llegare a disminuirse dicha
24 reserva, de la misma forma antes indicada, se la
25 restituirá. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCION
26 DE UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y
27 realizadas, la Junta General de Accionistas
28 destinará cuando menos el cincuenta por ciento





1 para distribuirse entre los accionistas salvo
2 resolución unánime en contrario y éstas serán en
3 proporción al valor pagado de las acciones. En
4 el caso de que la compañía llegare a vender
5 acciones mediante oferta pública,
6 obligatoriamente se repartirá por lo menos el
7 treinta por ciento de las utilidades líquidas y
8 realizadas que se obtuvieren en el respectivo
9 ejercicio económico. CAPITULO CUARTO: GOBIERNO,
10 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO
11 DÉCIMO-NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- El
12 Gobierno de la "Compañía de TRANSPORTE DE CARGA
13 LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A.", estará a cargo de
14 la Junta General de accionistas, y la
15 administración a cargo del Directorio, por el
16 Presidente y por el Gerente General, cada uno de
17 estos representantes con las atribuciones y
18 deberes que les concede la Ley de Compañías y
19 estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- DE LA JUNTA
20 GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
21 Accionistas, es el Organismo Supremo de la
22 Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
23 año dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico y
25 extraordinariamente las veces que fuere convocada
26 para tratar asuntos puntualizados en los
27 numerales dos, tres y cuatro del Artículo
28 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y



1 cualquier otro asunto que conste en la
2 convocatoria. La Junta General de accionistas
3 estará formada por los accionistas legalmente
4 convocados y reunidos en el domicilio principal
5 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo
6 doscientos treinta y ocho, en caso contrario
7 serán nulas. La Junta General Ordinaria podrá
8 deliberar sobre la suspensión o remoción de los
9 administradores, así el asunto no conste en el
10 orden del día. Las Juntas Generales
11 extraordinarias, se someterán a conocer y
12 resolver únicamente sobre los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. - ARTICULO
14 VIGÉSIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A JUNTAS
15 GENERALES: La convocatoria a sesión de Junta
16 General, sea ordinaria o extraordinaria, se
17 realizará mediante publicación en uno de los
18 diarios de mayor circulación o en una
19 radiodifusora de mayor sintonía en el domicilio
20 de la compañía, o la misma que se efectuará por lo
21 menos con ocho días de anticipación a la fecha de
22 la reunión. En este lapso no se contará ni el día
23 de la convocatoria ni el día de la sesión. La
24 convocatoria tendrá el lugar, día, hora y
25 expresando los puntos a tratarse en la reunión. -
26 Toda resolución sobre un asunto que no conste
27 expresamente en el orden del día, será nula. Las
28 convocatorias a sesión de Junta General, serán



1 efectuadas por el Presidente o el Gerente de la
2 compañía; igualmente, el Presidente convocará a
3 Junta General a pedido de los accionistas que
4 representen por lo menos el veinticinco por
5 ciento del capital suscrito para tratar los
6 asuntos que se indiquen en su petición, de
7 conformidad a lo establecido en la ley de
8 Compañías. Los accionistas tendrán derecho a
9 voto en las sesiones de la Junta General, en
10 proporción al valor pagado de sus acciones.

11 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: JUNTAS GENERAL. - No
12 obstante lo dispuesto en el artículo anterior,
13 la Junta General podrá reunirse válidamente en
14 cualquier lugar del territorio nacional y para
15 tratar asuntos, siempre que esté presente todo el
16 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
17 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
18 acepten por unanimidad la celebración de la Junta
19 y estén acordes con el orden del día a tratarse.

20 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: QUORUM. Para que la
21 Junta General pueda reunirse válidamente en
22 primera convocatoria, deberán asistir a ella,
23 quienes representan por lo menos el cincuenta por
24 ciento del capital pagado de la compañía. En
25 caso de no asistir el porcentaje indicado, se
26 procederá a una segunda convocatoria, mediando
27 cuando más treinta días de la fecha señalada para
28 la primera reunión, en cuyo caso la sesión se



1 podrá instalarse con el número de accionistas
2 presentes, cualquiera que sea el capital que
3 representen debiendo constar este particular en
4 la convocatoria que se realice. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el orden del
6 día de la primera. Las decisiones se tomarán por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a
8 la reunión. Para el caso contemplado en el
9 Artículo 240 de la Ley de Compañías se estará al
10 procedimiento allí establecido. ARTICULO
11 VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM ESPECIAL. Para que la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
13 acordar válidamente el aumento o disminución de
14 capital, la transformación, la fusión, la
15 escisión, la disolución anticipada, la
16 reactivación de la compañía en proceso de
17 liquidación, la convalidación y en general
18 cualquier modificación a los estatutos sociales,
19 deberán concurrir a ella los accionistas que
20 representen cuando menos el cincuenta por ciento
21 del capital pagado de la compañía. En segunda
22 convocatoria será necesaria la concurrencia de
23 accionistas que representen por lo menos la
24 tercera parte del capital pagado. Si luego de la
25 segunda convocatoria no hubiere el quórum
26 establecido se realizará una tercera
27 convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la
28 sesión con los accionistas que asistan.



1 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DIRECCION DE LA JUNTA
2 GENERAL.- Las sesiones de la Junta General de
3 accionistas y de la Compañía de TRANSPORTE DE
4 CARGA LIVIANA S. A. S. P. C. A. F. L. O. R. D. O. R. A. D. O. S. S. A. S. serán
5 presididas por el Presidente de la Compañía; en
6 caso de faltar éste, presidirá uno de los vocales
7 del Directorio en orden de preferencia y a falta de
8 éstos, la sesión la presidirá la persona que para
9 el efecto designe la Junta.- Actuará como
10 secretario de las sesiones el Gerente y en su
11 falta un secretario ad hoc designado por la
12 propia Junta.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: LIBRO DE
13 ACTAS.- La compañía llevará un libro de Actas de
14 las sesiones de Junta General, las que serán
15 escritas en máquina al anverso y reverso, sin
16 dejar espacios en blanco entre una y otra acta.-
17 Las actas serán legalizadas con la firma del
18 Presidente y del Secretario de cada sesión.- El
19 libro será foliado y rubricado por el Gerente de
20 la compañía.- Igualmente se llevará un expediente
21 de las sesiones de Junta General, en el que
22 deberá constar copia de cada una de las actas,
23 los documentos que hayan sido conocidos en las
24 sesiones, así como los poderes y cartas poderes
25 de representación de los accionistas.- ARTICULO
26 VIGÉSIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
27 GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y
28 reunida es el Organismo Supremo de la Compañía y en



1 consecuencia tiene poder para resolver todos los
2 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
3 las decisiones que juzgue conveniente en defensa
4 de los intereses de la compañía que no se
5 hallaren atribuidos a otros órganos de la
6 Compañía. Es de competencia de la Junta General:
7 a).- Nombrar y remover al Presidente, dos vocales
8 del Directorio con sus respectivos suplentes,
9 Gerente, Comisario principal y suplente.
10 Igualmente podrá contratar los servicios de
11 Auditoria Externa en caso de que la compañía lo
12 requiera, cada uno para el período que se
13 establece en este estatuto. b).- Conocer
14 anualmente las cuentas, el balance y el estado de
15 situación económica de la compañía; los informes
16 de Directorio, Gerente, Comisario y Auditoria
17 Externa si fuere el caso y dictar la resolución
18 correspondiente sobre tales documentos. No
19 podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas sin
20 no fueren precedidos por el informe del
21 Comisario. c).- Fijar las remuneraciones del
22 Presidente, Vocales del directorio, Gerente y
23 Comisario; d).- Resolver, de conformidad con la
24 Ley, sobre la distribución de los beneficios
25 sociales; e).- Resolver sobre cualquier asunto
26 que sea sometido a su consideración y que tenga
27 relación con la marcha de la compañía; en
28 especial lo referente al cumplimiento de las



1 obligaciones de los socios; quienes al estar en
2 mora y no asistir a tres Juntas consecutivas,
3 serán declaradas vacantes las acciones por las
4 cuales respondan; f).- Resolver sobre la
5 amortización de las acciones; g).- Acordar toda
6 modificación al contrato social; h).- Resolver
7 acerca de la fusión, transformación, aumento o
8 disminución de capital, prórroga del plazo,
9 disolución anticipada y liquidación de la
10 compañía, en cuyo evento deberá designar
11 liquidadores y fijar la retribución de los
12 mismos, cambio de domicilio, de objeto social y
13 demás reformas del Estatuto de conformidad con la
14 Ley de Compañías; i).- Autorizar la celebración
15 de actos o contratos, así como la contratación de
16 créditos cuyo monto supere los cuatrocientos
17 dólares americanos; j).- Autorizar la adquisición
18 y enajenación de bienes inmuebles, así como la
19 constitución de gravámenes sobre los mismos; k).-
20 Dictar con el carácter de obligatorios para todos
21 los accionistas y personal de la sociedad, los
22 Reglamentos Internos que crea convenientes; y;
23 l).- Todas las demás atribuciones que le confiere
24 la Ley y el presente Estatuto. ARTICULO VIGÉSIMO
25 OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá
26 celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
27 en la modalidad de la Junta Universal, de
28 conformidad con lo dispuesto en el artículo



1 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
2 esto es que, la Junta puede constituirse en
3 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
4 territorio nacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que esté presente todo el capital
6 pagado y los asistentes, quienes deberán
7 suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
8 acepten por unanimidad la celebración de la
9 Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
10 legalmente constituida. ARTICULO VIGÉSIMO
11 NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará
12 integrado por tres miembros; el Presidente de la
13 compañía que también lo será del Directorio y dos
14 vocales principales con sus respectivos
15 suplentes, todos ellos elegidos por la Junta
16 General de accionistas.- En caso de ausencia del
17 Presidente será reemplazado por uno de los
18 vocales presentes, en orden de elección.- Actuará
19 como Secretario del Directorio el Gerente, quien
20 tendrá voz informativa pero no voto.- Para que el
21 Directorio pueda reunirse en sesión habrán de
22 concurrir a ella por lo menos dos de sus
23 miembros.- Las resoluciones se tomarán por
24 mayoría de votos.- En caso de empate el
25 Presidente tendrá voto dirimente. Se considera
26 mayoría el voto de la mitad más uno de los
27 concurrentes.- La convocatoria a sesión de
28 Directorio se la realizará mediante comunicación



1 escrita dirigida a cada uno de los miembros
2 principales y en caso de falta, ausencia o
3 impedimento de uno de ellos, a su respectivo
4 suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas
5 de anticipación a la fecha de la sesión,
6 comunicación en la que se indicará el lugar, día,
7 hora y objeto de la reunión.- El Directorio
8 sesionará cuando, el presidente del mismo lo
9 convoque. Para ser miembro del Directorio no se
10 requiere ser accionista de la compañía.- Los
11 miembros del Directorio durarán UN AÑO en sus
12 funciones, pudiendo ser reelegidos
13 indefinidamente.- ARTICULO TRIGÉSIMO:
14 ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son facultades del
15 Directorio las siguientes: a).- Sesionar
16 ordinariamente cada trimestre y
17 extraordinariamente cuando fuere necesario; b).-
18 Someter a consideración de la Junta General de
19 Accionistas el presupuesto anual en el mes de
20 Enero de cada año; c).- Aprobará anualmente el
21 presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios;
22 así como los planes de trabajo y las normas de
23 funcionamiento de la empresa; d).- Autorizará la
24 celebración de todo acto o contrato, así como la
25 adquisición de obligaciones, cuyo monto sea
26 superior a los doscientos dólares, sin que exceda
27 de cuatrocientos dólares.- Para montos superiores
28 se requerirá autorización de la Junta General;

1 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12
2 de la Ley de Compañías; e).- Determinará los
3 casos en los que un funcionario o empleado deberá
4 rendir caución, fijar el monto de ésta y aprobar
5 la que el interesado proponga; f).- Elaborará los
6 Reglamentos Internos que considere convenientes y
7 los someterá a consideración y aprobación de la
8 Junta General; g).- Conocerá y resolverá los
9 asuntos que fueren sometidos a su consideración,
10 siempre que no sean de competencia privativa de
11 la Junta General; h).- Presentar a conocimiento y
12 resolución de la Junta General de Accionistas,
13 proyectos de creación de incrementos de reservas
14 legales, facultativas o especiales; i).-
15 Determinar las características y condiciones que
16 deben cumplir los vehículos que se pongan al
17 servicio de la empresa; de acuerdo a la
18 autorización de los correspondientes Organismos
19 de Tránsito y Transporte Terrestre; j).- Resolver
20 sobre la suspensión y pérdida del derecho al
21 puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento;
22 k).- Resolver sobre la suspensión y pérdida del
23 derecho para el vehículo de acuerdo al reglamento
24 pertinente; l).- Sancionar a los propietarios y
25 conductores de vehículos de acuerdo al
26 reglamento; m).- Las demás que establezca el
27 Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.
28 ARTICULO TRIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- La Junta





1 General de Accionistas de la Compañía de
2 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PIGAFLORES DORADO
3 S.A., elegirá al Presidente de la sociedad,
4 quién ejercerá sus funciones por periodos de UN
5 AÑO pudiendo ser reelegidos en forma indefinida:-
6 Para ser elegido Presidente no se requiere ser
7 accionista de la compañía.- Cuando por algún
8 motivo justificable el Presidente estuviere
9 ausente, será reemplazado por un vocal del
10 Directorio, respetando el orden de elección de
11 los mismos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
12 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Le corresponde al
13 Presidente de la compañía; a).- Convocar y
14 presidir las sesiones de Junta General y de
15 Directorio; b).- Llevar a conocimiento de uno u
16 otro organismo, según sea el caso, los asuntos
17 que deben ser resueltos por ellos; c).- Vigilar
18 el movimiento económico y la correcta gestión
19 administrativa; d).- Legalizar con su firma las
20 actas de sesiones de Junta General y de
21 Directorio, sesiones que las presidirá; e).-
22 Firmar el nombramiento del Gerente General y
23 conferir copias debidamente certificadas; f).-
24 Subrogar al Gerente, con todas sus atribuciones,
25 en los casos de falta, ausencia o impedimento de
26 éste, bastando para ello una comunicación escrita
27 del Gerente o una resolución del Directorio; g).-
28 Formular los reglamentos que creyere conveniente

1 y someterlos a la aprobación de la Junta General;
2 y, h).- Cumplir y hacer cumplir la Ley de
3 Compañías, el presente Estatuto, las resoluciones
4 de Junta General y del Directorio y el Reglamento
5 de la Compañía. / ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL
6 GERENTE GENERAL.- La Junta General elegirá al
7 Gerente de la sociedad quién tendrá la dirección
8 inmediata de la compañía y ejecutará las
9 disposiciones legales, reglamentarias,
10 estatutarias, de la Junta General y del
11 Directorio. Para ser Gerente no se precisa ser
12 accionista de la compañía y éste desempeñará sus
13 funciones por periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser
14 indefinidamente reelegido.- En caso de falta,
15 ausencia o impedimento del Gerente, este será
16 reemplazado por el Presidente. / ARTICULO
17 TRIGÉSIMO TERCERO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
18 GERENTE GENERAL.- El Gerente de la Compañía de
19 Transporte de Carga Liviana, PICAFLOR DORADO
20 S.A.; tendrá los siguientes deberes y
21 atribuciones: a).- Ser el representante legal,
22 judicial y extrajudicial de la compañía; / b).-
23 Celebrar todos los actos y contratos, así como
24 contraer obligaciones, siempre que no excedan en
25 doscientos dólares, respetando las limitaciones
26 establecidas en este Estatuto y las facultades
27 concedidas a la Junta General y al Directorio,
28 sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12





1 de la Ley de Compañías; c).- Cuidar bajo su
2 responsabilidad que se lleven los libros exigidos
3 en el Código de Comercio y en la Ley de
4 Compañías; d).- Entregar a los comisarios y
5 presentar por lo menos una vez al año a la Junta
6 General de accionistas, una memoria razonada
7 acerca de la situación de la compañía, acompañada
8 del balance, inventario y estado de la cuenta de
9 pérdidas y ganancias, así como el presupuesto
10 para el siguiente año. El incumplimiento de este
11 deber será motivo suficiente para que la Junta
12 General acuerde su remoción; e).- Cuidar que se
13 lleve en forma debida la contabilidad y
14 correspondencia de la empresa; f).- Informar al
15 Directorio sobre el movimiento financiero de la
16 compañía; g).- Cumplir y hacer cumplir las
17 disposiciones de la Ley, Reglamentos, el
18 Estatuto y resoluciones de la Junta General y de
19 Directorio; h).- Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Accionistas;
21 i).- Suscribir el nombramiento del Presidente y
22 conferir las copias del mismo; j).- Inscribir su
23 nombramiento con la razón de su aceptación del
24 Registro Mercantil; k).- Todas las demás
25 atribuciones, deberes y responsabilidades que
26 establece la Ley, el presente Estatuto y
27 Reglamento de la Compañía.- ARTICULO TRIGÉSIMO
28 CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General



1 designará un Comisario principal y un suplente,
2 accionistas para que ejerzan la fiscalización de
3 la administración de la Compañía e informen
4 acerca de ella a la Junta General.- Los
5 Comisarios tendrán todas las facultades y deberes
6 que la Ley y los reglamentos les confieren e
7 imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser
8 reelegidos indefinidamente.- A los Comisarios les
9 es prohibido contratar por cuenta propia, directa
10 o indirectamente con la compañía.- ARTICULO
11 TRIGÉSIMO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La
12 Compañía de Transporte de Carga Liviana
13 "PICAFLOR DORADO" S. A." se disolverá por las
14 causas que establece la Ley de Compañías,
15 especialmente por lo establecido en la sección
16 Doce de esta Ley; así como por el reglamento. De
17 igual manera se disolverá antes del vencimiento
18 de su plazo de duración por resolución de la
19 Junta General de Accionistas.- En caso de
20 disolución de la sociedad se procederá a su
21 liquidación, debiendo actuar como liquidador
22 quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las
23 funciones de Gerente, salvo resolución en
24 contrario de la Junta General. ARTICULO
25 TRIGÉSIMO SEXTO: DE LOS PERMISOS DE OPERACION.-
26 Los Permisos de Operación que reciba la compañía,
27 para la prestación del servicio de transporte de
28 carga liviana, serán autorizados por los



1 competentes organismos de Tránsito, y no
2 constituyen títulos de propiedad, por
3 consiguiente no son susceptibles de negociación. /
4 ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA REFORMA AL
5 ESTATUTO.- La reforma del Estatuto, aumento o
6 cambio de unidades, variación de servicio y más
7 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
8 lo efectuará la compañía, previo informe
9 favorable de los Competentes Organismos de
10 Tránsito. / ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS
11 LEYES QUE LA RIGEN.- La Compañía de Transporte de
12 Carga Liviana "PICAFLOR DORADO" S.A., en todo
13 lo relacionado con el Tránsito y Transporte
14 Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito
15 Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
16 que sobre esta materia dictaren los Organismos
17 Competentes. / ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- Los
18 montos para la tarifa de transportación en la
19 modalidad de carga liviana, estarán sujetos a la
20 oferta y a la demanda así como a las regulaciones
21 que sobre esta materia dictaren los Organismos
22 Competentes. / ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- En todo lo
23 que no se encuentre expresamente determinado en
24 este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley
25 de Compañías y más Leyes y Reglamentos
26 pertinentes. / CUARTA: .- DECLARACIONES.- PRIMERA:
27 El capital con el que se constituye esta Compañía
28 de Transporte de carga liviana "PICAFLOR



1 DORADO" S. A., es de MIL TRESCIENTOS DOLARES DE
2 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en
3 MIL TRESCIENTAS acciones ordinarias de UN DOLAR
4 cada una, que ha sido íntegramente suscrito por
5 los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno
6 de los intervinientes en este contrato, suscriben
7 CIEN acciones que, para cada uno de ellos
8 representan CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito
10 por cada uno de los accionistas, se lo realiza de
11 la siguiente manera: el veinticinco por ciento al
12 contado y en numerario, mediante depósito en la
13 Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre
14 de la compañía en el BANCO de FOMENTO Sucursal
15 Zamora, conforme se desprende del certificado que
16 se agrega para que sea protocolizado
17 conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del
18 capital suscrito y no pagado, setenta y cinco por
19 ciento, será cancelado en el plazo de dos años a
20 contarse desde la fecha de inscripción de esta
21 escritura en el Registro Mercantil. Capital que
22 se integrará de conformidad con el siguiente
23 cuadro.-

Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL A PAGAR 75%	NÚMERO DE ACCIONES
1	CUENCA GUACHANAMA MANUEL ELICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA



1						
2	2	ABAD JUAN INDALECIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
3						
4	3	PARDO JIMÉNEZ REINERIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
5						
6	4	LEÓN TAIZHA FERNANDO ARTEMAN	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
7						
8	5	RODRÍGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
9						
10	6	RODRÍGUEZ VELEZ JOSÉ LUIS	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11						
12						
13	7	DELGADO CABRERA FRANCO VINICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
14						
15	8	CABRERA SAMANIEGO JORGE AUGUSTO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
16						
17	9	GARCÍA YERE MARLÓN REMBERTO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
18						
19						
20	10	DELGADO CABRERA GALO RENÉ	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
21						
22						
23	11	GÁLVEZ GARCÍA OSCAR PATRICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
24						
25	12	JARAMILLO GÁLVEZ ÁNGEL PATRICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
26						
27	13	CUEVA LUZÓN TELMO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
28						



1				1300 Acciones
2	TOTAL	1300	325	975
3				Ordinarias

4 CUARTA: Quienes constituimos esta compañía, en
5 forma expresa, autorizamos al señor Doctor
6 Segundo Abel Larreátegui Núñez, con Matrícula
7 Número 068 del Colegio de Abogados de Zamora
8 Chinchipe, para que a nuestro nombre realice
9 cualquier trámite o presente cualquier solicitud
10 para lograr la aprobación e inscripción de
11 esta escritura.- Se agrega como documentos
12 habilitantes; 1.- Comprobante de pago; 2.- La
13 Reserva de Nombre de la Compañía; 3.- La
14 Resolución del Consejo Nacional de Tránsito
15 y Transporte Terrestre; y, 4.- Cuadro
16 Demostrativo del Capital Social de la
17 Compañía.- Usted, señor Notario se servirá
18 agregar las demás cláusulas de estilo, para
19 la perfecta validez de este instrumento
20 público.- Firma) Doctor Segundo Larreátegui N.,
21 ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL NUMERO 068
22 DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ZAMORA
23 CHINCHIPE'.- Hasta aquí la minuta que queda
24 elevada a escritura pública y que los
25 otorgantes la aceptan en su totalidad.-
26 Formalizado el presente documento público, yo
27 la Notaria lo leí íntegramente a los
28 comparecientes, quienes se ratifican y afirman

1 en lo expuesto y lo suscriben en unidad de
2 acto conmigo la Notaria que da fe.- FIRMAN:
3 Manuel Elicio Cuenca Guachanama.- Juan Indalecio
4 Abad.- Reinerio Pardo Jiménez.- Fernando Artemán
5 León Taizha.- Edgar Alexander Rodríguez Vélez.-
6 José Luis Rodríguez Vélez.- Franco Vinicio
7 Delgado Cabrera.- Jorge Augusto Cabrera
8 Samaniego.- Marlon Remberto García Yeré.- Galo
9 René Delgado Cabrera.- Oscar Patricio Gálvez
10 García.- Angel Patricio Jaramillo Gálvez.- Telmo
11 Cueva Luzón.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra
12 Ordóñez.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de Zamora, el mismo día de su celebración.-


Dra. Siloia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA

S.
P.
O.

COPIA



1 ACLARACION Y RECTIFICACION.-

2 CUANTIA: INDETERMINADA.-

3

4 En la ciudad de Zamora. Capital de la
5 Provincia de Zamora Chinchipe. República del
6 Ecuador, el día de hoy miércoles nueve de mayo
7 del año dos mil siete: ante mí, Doctora Silvia
8 Piedra Ordóñez. NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL
9 CANTON ZAMORA; comparecen los señores: MANUEL
10 ELICIO CUENCA GUACHANAMA, casado, JUAN INDALECIO
11 ABAD; soltero, REINERIO PARDO JIMÉNEZ, casado,
12 FERNANDO ARTEMAN LEON TAIZHA, soltero, Tecnólogo
13 EDGAR ALEXANDER RODRIGUEZ VÉLEZ, soltero.
14 Tecnólogo JOSÉ LUIS RODRIGUEZ VÉLEZ, soltero,
15 FRANCO VINICIO DELGADO CABRERA, casado, JORGE
16 AUGUSTO CABRERA SAMANIEGO, viudo, MARLON REMBERTO
17 GARCIA YERE, casado, GALO RENÉ DELGADO CABRERA,
18 casado, OSCAR PATRICIO GALVEZ GARCIA, casado,
19 ANGEL PATRICIO JARAMILLO GALVEZ, divorciado,
20 TELMO CUEVA LUZON, casado; todos por sus propios
21 derechos, ecuatorianos, mayores de edad, vecinos
22 del lugar, a quienes identifico por presentarme
23 sus documentos de identidad, capaces para
24 obligarse y contratar; y, me solicitan que eleve
25 a Escritura Pública la minuta que me
26 presentan, cuyo tenor literal es como sigue:
27 SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
28 públicas a su cargo, sirvase insertar una de



1 ACLARACION Y RECTIFICACION, a la escritura de
2 Constitución Simultánea de la Compañía de
3 Transportes de Carga Liviana "Ficafior Dorado"
4 S.A., contenida en las siguientes cláusulas.-
5 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta
6 escritura comparecen los señores: 1.- CUENCA
7 GUACHANAMA MANUEL ELICIO, casado; 2.- ABAD JUAN
8 INDALECIO, soltero; 3.- PARDO JIMÉNEZ REINERIO,
9 casado; 4.- LEON TAIZHA FERNANDO ARTEMAN,
10 soltero; 5.- Tecnólogo RODRIGUEZ VÉLEZ EDGAR
11 ALEXANDER, soltero; 6.- Tecnólogo RODRIGUEZ VÉLEZ
12 JOSÉ LUIS, soltero; 7.- DELGADO CABRERA FRANCO
13 VINICIO, casado; 8.- CABRERA SAMANIEGO JORGE
14 AUGUSTO, viudo; 9.- GARCIA YERE MARLÓN REMBERTO,
15 casado; 10.- DELGADO CABRERA GALO RENÉ, casado;
16 11.- GALVEZ GARCIA OSCAR PATRICIO, casado; 12.-
17 JARAMILLO GALVEZ ANGEL PATRICIO, divorciado; y,
18 13.- CUEVA LUZON TELMO, casado.- Todos por sus
19 propios derechos, ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliados en la ciudad de Zamora, Cantón del
21 mismo nombre de la Provincia de Zamora Chinchipe,
22 libres y legalmente capaces conforme se requiere
23 en derecho para contratar y obligarse.- SEGUNDA:
24 ANTECEDENTES.- Por escritura pública celebrada en
25 la Notaría Tercera del Cantón Zamora, de la
26 Provincia de Zamora Chinchipe, ante la Doctora
27 Silvia Piedra Ordóñez, el día veinte de abril del
28 dos mil siete, los comparecientes cuyos nombres



1 constan en la cláusula primera de este documento
2 por nuestros propios derechos suscribimos la
3 escritura de Constitución Simultanea de la
4 Compañía de Transportes de Carga Liviana
5 "Picaflor Dorado" S.A., con domicilio en la
6 Parroquia y Cantón Zamora, Provincia de Zamora
7 Chinchipe, cuyos Estatutos y más especificaciones
8 legales constan determinados en la respectiva
9 escritura pública antes citada, en la que por un
10 error se ha hecho constar en la "Cláusula
11 Tercera", de la escritura de la Compañía de
12 Transportes de Carga Liviana "Picaflor Dorado"
13 S.A., específicamente en el primer párrafo del
14 Artículo Vigésimo Primero que refiere a la
15 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES el siguiente
16 texto "La convocatoria a sesión de Junta
17 General, sea ordinaria o extraordinaria, se
18 realizará mediante publicación en uno de los
19 diarios de mayor circulación **o** en una
20 radiodifusora de mayor sintonía en el domicilio
21 de la Compañía", cuando de conformidad con lo
22 que dispone el Artículo 236 de la Ley de
23 Compañías debía decir, "La convocatoria a sesión
24 de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
25 se realizará mediante publicación en uno de los
26 diarios de mayor circulación **y** en una
27 radiodifusora de mayor sintonía en el domicilio
28 de la Compañía".- TERCERA:.- MODIFICACION.-



2 Por medio de este instrumento público los
3 comparecientes en forma libre y voluntaria
4 tenemos a bien aclarar y RECTIFICAR, como
5 efectivamente lo hacemos en el primer párrafo del
6 Artículo Vigésimo Primero constante en la
7 "Cláusula Tercera", de la Escritura de
8 Constitución Simultánea de la Compañía de
9 Transporte de Carga Liviana "Picaflor Dorado"
10 S.A., en el que rectificamos o cambiamos la
11 palabra "D" por la "Y" quedando dicha parte
12 pertinente del Artículo Vigésimo Primero en los
13 siguientes términos: "La convocatoria a sesión
14 de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria,
15 se realizará mediante publicación en uno de los
16 diarios de mayor circulación y en una
17 radiodifusora de mayor sintonía en el domicilio
18 de la Compañía", conservándose íntegramente lo
19 demás del texto del Artículo referido de
20 conformidad a lo señalado en la anterior
21 escritura.- CUARTA.- Se hará sentar razón
22 correspondiente de esta rectificación en el
23 original de la escritura.- QUINTA.- La cuantía
24 por su naturaleza es indeterminada.- Usted, señor
25 Notario se servirá agregar las demás cláusulas
26 de estilo y los documentos habilitantes que se
27 acompañan, para la perfecta validez de este
28 instrumento público.- Firma) Doctor Segundo
Larreátegui N., ARDBADD MAT-NUM 068 COLEGIO DE

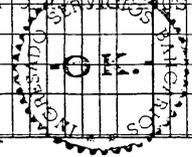
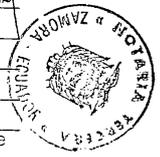
21.01 DEPOSITOS A LA VISTA
 21.01.40 OTROS DEPOSITOS
 21.01.40.03 OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS
 21.01.40.03.006 PARA INTEGRACION DEL CAPITAL
 DE CLAS.

" FICAFOR BORADO"

F-71

COMPANIA TRANSPORTE CARGA LIVIANA

FECHA	PORMENORES	DEBE	HABER	SALDO
17-Abril-2007	Apertación que realizan 13 socios para la Compañía TRANSPORTE CARGA LIVIANA "FICAFOR BORADO" ZARORA S.A. según documentos adjuntos en CC. 1051-17-Abril-2007 a 25.00 C/uno.			
	1.-Guevara Guachanamá Manuel Elicio	25.00		
	2.-Abad Juan Indalecio	25.00		
	3.-Pardo Jiménez Reinerio	25.00		
	4.-León Taisha Ferrnande Artxman	25.00		
	5.-Rodríguez Vélez Edgar Alexander	25.00		
	6.-Rodríguez Veléz Jose Luis	25.00		
	7.-Delgado Cabrera Franco Viriclio	25.00		
	8.-Cabrera Saramiego Jorge Augusto	25.00		
	9.-García Yere Marlon Remberto	25.00		
	10.-Delgado Cabrera Galo René	25.00		
	11.-Galvez García Oscar Patricio	25.00		
	12.-Jaramillo Galvez Angel Patricio	25.00		
	13.-Cueva Luzón Felmo	25.00		
			325.00	325.00
	Sra. Moraima García Mena: JEFE DE SERVICIOS BANCARIOS DEL BANCO DE FOMENTO PUNTA CANA EN ZARORA.			
	C E R T I F I C A : que el listado de socios pertenecen a la CIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "FICAFOR BORADO" que depositaron el valor de TRECEcientos VEINTE Y CINCO DOLRES con 00/100 DOLARES el día 17-Abril-2007			
	Zarora 03 de Mayo del 2007			
	Sra. Moraima García Mena			





SUCURSAL

COMPROBANTE DE CONTABILIZACIÓN

Número : CC. 1051
Fecha : 17-abril-2007

Artes

CODIGO CONTABLE	Nom. Cuenta, Subcuenta, Cuenta Particular	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER		
11.01 11.01.05 11.01.03	CAJA EFECTIVO USO LOCAL	V. que Ingresó	325,00			
21.01 21.01.40 21.01.40.03 21.01.40.03.003	DEPOSITOS A LA VISTA OTROS DEPOSITOS OTROS DEPOSITOS CONFIRMADOS PARA INTEGRACION DE CAPITAL DE CIAS.	V. para Integración de Capital de COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE BARBA LIVIANA " PISCAPLOR DORADO" S.A. DE ZAMORA que corresponde al 25 %.- según listado adjunto. SOM: TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO- DOLARES CON CERO CENTAVOS.		325,00		
<p>NOTARIA TERCERA ZAMORA, ECUADOR CERTIFICADO. Que la fotocopia que antecede Es autenticidad de su original ZAMORA 17 ABR 2007 DRA. SILVIA PIEDRA O NOTARIA TERCERA</p>			<p>RECIBIDO 17 ABR 2007 TERCERA NOTARIA ECUADOR</p>			
TOTAL:			325,00	325,00		
Resp. Unit	Contabil.	Control	Diario	Auxiliar	Firma Autorizada	Elab. por : <i>Ligia Ariles Peña</i>
						Recib. por : <i>[Signature]</i>
						Cédula : <i>[Signature]</i>

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7134622
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RODRIGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2007 9:50:29 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S. A.
APROBADO

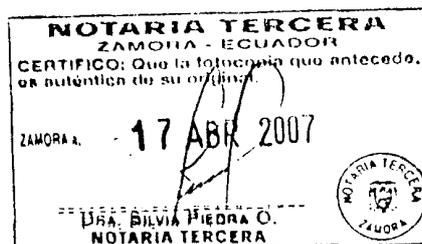
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DR. VINICIO SARMIENTO BUSTAMANTE
DELEGADO REGIONAL LOJA





CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ-019-2007-CONTI

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE

CONSIDERANDO

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte de carga liviana denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A.**", domiciliada en la Ciudad de Zamora, parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **TRECE (13)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
1	CUENCA GUACHANAMA MANUEL ELICIO	190002752-3
2	ABAD JUAN INDALECIO	110299346-4
3	PARDO JIMÉNEZ REINERIO	110179595-1
4	LEON TAIZHA FERNANDO ARTEMAN	190052008-9
5	RODRÍGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER	190006063-1
6	RODRÍGUEZ VELEZ JOSÉ LUIS	190038127-6
7	DELGADO CABRERA FRANCO VINICIO	190039532-6
8	CABRERA SAMANIEGO JORGE AUGUSTO	190017986-0
9	GARCÍA YERE MARLÓN REMBERTO	190019429-9
10	DELGADO CABRERA GALO RENÉ	190017876-3
11	GÁLVEZ GARCÍA OSCAR PATRICIO	190025675-9
12	JARAMILLO GÁLVEZ ÁNGEL PATRICIO	190034124-7
13	CUEVA LUZÓN TELMO	1101677043

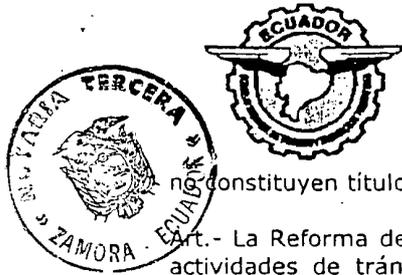
Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

EN EL ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- Después de "dentro de la ciudad de Zamora," **eliminar** "y de los cantones de la provincia de Zamora Chinchipe y ocasionalmente fuera de ella conforme los requerimientos que para el efecto se presenten"; **después de** "o formar parte de otras compañías" **añadir** "de idéntico objeto social".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe Normativo CAJ-019-CJ-2006-CNTTT, de Diciembre 04 del 2006, concluye **recomienda** al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de **Transporte de carga liviana denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 026-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 13 de Diciembre del 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 357-CAJ-019-CJ-2006-CNTTT, de Diciembre 04 del 2006, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

La presente resolución fue aprobada por el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres en su Décimo Novena Sesión Ordinaria de 19 de Diciembre de 2006, la misma que no fue suscrita por la Abg. Diana Camino, Subsecretaria de Tránsito y Transporte Terrestre de ese momento, en virtud de su renuncia.

Posteriormente el Cuerpo Colegiado de este Organismo, en su Tercera Sesión Ordinaria, efectuada el 21 de Marzo de 2007, ratifica este instrumento y solicita que sea legalizada por la Presidencia actual.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía en formación de Transporte de carga liviana denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A."**, domiciliada en la Ciudad de Zamora, parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

Stamp: CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, CIUDAD DE ZAMORA, CHINCHIPE, PROVINCIA DE ZAMORA, CHINCHIPE, 2007. Includes a handwritten signature and the number 2.



CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



RESOLUCION No. 003-CJ-019-2007-CNTTT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S.A."

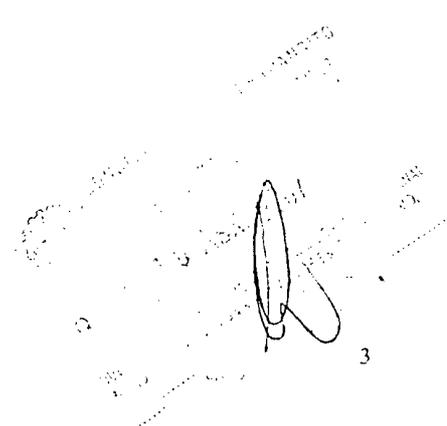
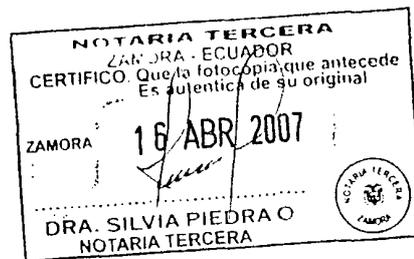
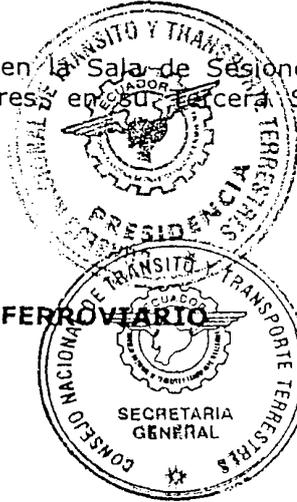
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de Marzo de 2007.

[Signature]
Abg. Lelia Valdivieso Zamora
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE VIAL Y FERROVIARIO

LO CERTIFICO:

[Signature]
Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL





COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "PICAFLOR DORADO S. A."

Zamora - Zamora Chinchipe - Ecuador

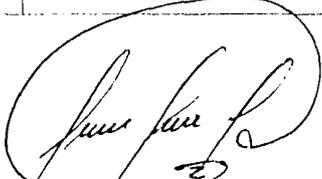


CUADRO DEMOSTRATIVO DEL CAPITAL SOCIAL

El presente cuadro demostrativo del Capital Social, se basa en lo que dispone la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales que textualmente dice:

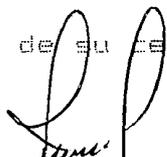
"CUARTA: .- DECLARACIONES.- El capital con el que se constituye esta Compañía UN MIL TRECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en UN MIL TRECIENTAS acciones ordinarias de UN DÓLAR cada una, que ha sido íntegramente suscrito por los accionistas, de la siguiente manera; Cada uno de los intervinientes en este contrato, suscriben CIEN acciones que, para cada uno de ellos representan CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA.- El pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas, se lo realiza de la siguiente manera: el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) al contado y en numerario, mediante depósito en la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la compañía en el BANCO de LOJA, Agencia en la ciudad de Zamora, conforme se desprende del certificado que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta Escritura.- El saldo del capital suscrito y no pagado, será cancelado en el plazo de dos años a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil"

Nº	NOMINA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL A PAGAR 75 %	NÚMERO DE ACCIONES
1	CUENCA GUACHANAMA MANUEL ELICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
2	ABAD JUAN INDALECIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
3	PARDO JIMÉNEZ REINERIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
4	LEÓN TAIZHA FERNANDO ARTEMAN	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
5	RODRÍGUEZ VELEZ EDGAR ALEXANDER	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
6	RODRÍGUEZ VELEZ JOSÉ LUIS	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
7	DELGADO CABRERA FRANCO VINICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
8	CABRERA SAMANIEGO JORGE AUGUSTO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
9	GARCÍA YERE MARLÓN REMBERTO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
10	DELGADO CABRERA GALO RENÉ	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
11	GÁLVEZ GARCÍA OSCAR PATRICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
12	JARAMILLO GÁLVEZ ANGEL PATRICIO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
13	CUEVA LUZÓN TELMO	100	25	75	CIEN ACCIONES DE UN DÓLAR USA
	TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO	1.300 USD	325 USD	975 USD	MIL TRECIENTAS ACCIONES ORDINARIAS


Sr. Edgar Alexander Rodríguez Vélez
PRESIDENTE OCASIONAL

1 ABOGADOS DE ZAMORA CHINCHIPE".- Hasta aquí la
2 minuta que queda elevada a escritura pública y
3 que los otorgantes la aceptan en su totalidad.-
4 Formalizado el presente documento público, yo la
5 Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes,
6 quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y
7 lo suscriben en unidad de acto conmigo la
8 Notaria que da fe.- FIRMAN: Manuel Elicio Cuenca
9 Guachanama.- Cédula No. 190002752-3.- Juan
10 Indalecio Abad.- Cédula No. 110299346-4.-
11 Reinerio Pardo Jiménez.- Cédula No. 110179595-1.-
12 Fernando Artemán León Taizha.- Cédula No.
13 190052008-9.- Edgar Alexander Rodríguez Vélez.-
14 Cédula No. 190006063-1.- José Luis Rodríguez
15 Vélez.- Cédula No. 190038127-6.- Franco Vinicio
16 Delgado Cabrera.- Cédula No. 190039532-6.- Jorge
17 Augusto Cabrera Samaniego.- Cédula No.
18 1900179860.- Marlon Remberto García Yere.- Cédula
19 No. 1900194299.- Galó René Delgado Cabrera.-
20 Cédula No. 190017876-3.- Oscar Patricio Gálvez
21 García.- Cédula No. 190025675-9.- Angel Patricio
22 Jaramillo Gálvez.- Cédula No. 190034124-7.- Telmo
23 Cueva Luzón.- Cédula No. 1101677043.- La Notaria:
24 Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante
25 mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA
26 que la sello, signo y firmo en la ciudad de
27 Zamora, el mismo día de su celebración.-

28

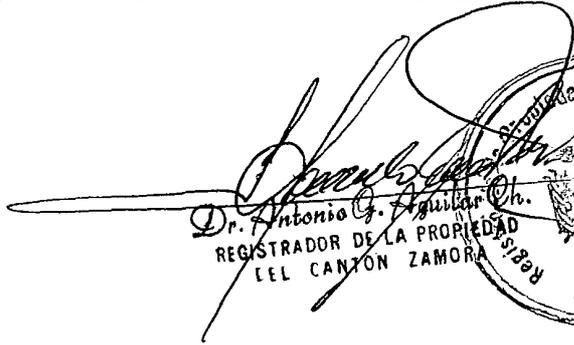

Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA Sra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON ZAMORA

Zamora, treinta de mayo del dos mil siete.- En esta fecha queda inscrita la Escritura de: **CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA ANOMINA** que antecede, bajo la partida Nro. 12, Repertorio Nro. 43, Tomo Nro. 13 de Constitución de Sociedades y Compañías del Registro Mercantil del Cantón Zamora.-


Dr. Antonio G. Aguilar Ch.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON ZAMORA



The seal is circular with a double border. The outer border contains the text 'Propiedad del Cantón Zamora' at the top and 'Zamora' at the bottom. The inner border contains the text 'REGISTRO DE LA PROPIEDAD' at the top and 'DEL CANTON ZAMORA' at the bottom. In the center of the seal is a coat of arms featuring a shield with a sun, a star, and a banner, flanked by two figures.

Insertar Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.DSCL.07. 452

Loja, 14 MAYO 2007

Señores
BANCO DE FOMENTO.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA PICAFLOR DORADO S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

DELEGADO DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE

Insertar Firma